



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del Listado de Sistemas de Datos Personales, la modificación y publicación de las Cédulas Descriptivas de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Órganos Responsables del Instituto; así como las Manifestaciones de Protección de Datos Personales y su publicación ubicadas en el apartado de Transparencia en el portal de internet.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Ley Federal de Transparencia.** El 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental¹ (Ley Federal de Transparencia), que prevé en sus artículos 20, fracción III, 23 y 61, que los sujetos obligados son responsables de los datos personales que obran en su posesión y, en relación con éstos, deberán: a) poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el que son recabados, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que para tales efectos establezca el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de la propia Ley Federal de Transparencia; y b) hacer del conocimiento del INAI o de las instancias equivalentes previstas en el artículo 61 de dicha Ley, en este caso del Instituto Nacional Electoral (INE), la posesión de sistemas de datos personales, a efecto de que dichas autoridades mantengan un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

Hasta en tanto no se publique la ley general en materia de datos personales en posesión de los sujetos obligados, las disposiciones previstas en materia de datos personales en la Ley Federal de Transparencia seguirán vigentes para el sector público, de conformidad con lo dispuesto el artículo Tercero Transitorio de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 2. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En dicho decreto se prevé que la Federación

¹ Reformada mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación los días: 11 de mayo de 2004; 6 de junio de 2006, 5 de julio de 2010, 9 de abril y 8 de junio de 2012, y 14 de julio de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

contará con un organismo autónomo especializado responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de lo que establezca la ley en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

3. **Reforma constitucional político-electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*. En dicho Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el actual INE, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
4. **Creación del INE.** El 4 de abril del 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del INE, dando formal inicio a los trabajos del Instituto.
5. **Reglamento de Transparencia del INE.** El 2 de julio de 2014, el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG70/2014, mediante el cual se expide el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Reglamento de Transparencia), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, el cual prevé en los artículos 5, inciso C, fracción IV y 38, numeral 1, que el INE deberá publicar en su página de internet, sin que medie petición de parte, el listado actualizado de los sistemas de datos personales en su posesión, y que los órganos responsables (OR) que posean, por cualquier título sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información (CI) y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto (OGTAI).
6. **Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, el Consejo General del INE expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior del INE), en el cual se modificó la denominación de la entonces Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación por la actual Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), así como sus funciones y estructura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

- 7. Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE.** Durante el tercer cuatrimestre de 2014, bajo la dirección de la UTyPDP, como un primer acercamiento formal a la identificación y regularización de los Sistemas de Datos Personales, se llevó a cabo el Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE. En esta fase sólo se consideró la detección de sistemas de datos a nivel central y previamente publicados en el sitio oficial del INE.
- 8. Esfuerzo de actualización del Listado de sistemas de datos personales (Listado de SDP).** En noviembre de 2014, la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la UTyPDP, a fin de cumplir con la obligación de transparencia prevista en el inciso IV del apartado C del artículo 5 del Reglamento de Transparencia, solicitó a los OR que previamente tenían reportadas sus bases de datos en el Listado de SDP, remitir la versión actualizada de sus sistemas.
- 9. Creación de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** En enero de 2015, derivado de las modificaciones realizadas a la estructura interna y funciones de la UTyPDP, con motivo de la publicación del nuevo Reglamento Interior del INE, se creó la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (DAIPDP), a quien le fue asignada (a través de la Subdirección de Datos Personales -SDP-), entre otras, la función de revisión y actualización del Listado de SDP.
- 10. Revisión y Análisis del Listado de SDP.** En febrero de 2015, con el propósito de alinear al Instituto al marco normativo aplicable en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales, la DAIPDP, a través de la SDP, inició los trabajos de regularización y actualización del Listado de SDP, que incluyeron, entre otras, las siguientes actividades: **a)** revisión del marco normativo aplicable a los OR, a fin de identificar las disposiciones que los facultan para poseer bases de datos; **b)** análisis de la información que se encontraba publicada en las Cédulas Descriptivas (CD), y **c)** acciones de sensibilización tendientes al cumplimiento del principio de información, a través de la Manifestación de Protección de Datos Personales (MPDP).
- 11. Ley General de Transparencia:** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (Ley General de Transparencia), que prevé en su fracción III del artículo 68, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán poner a disposición de los individuos, a partir del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

momento en el cual se recaben los datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

Considerandos

- I. **Derecho a la Protección de Datos Personales.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 16 del mismo ordenamiento señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- II. **Obligación de publicar el Listado de SDP en la página del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, inciso C, fracción IV, 8, numeral 5 y 38, numeral 1 del Reglamento de Transparencia, los OR del INE que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales deberán: **a)** hacerlo del conocimiento del CI y del OGTAI; **b)** mantener actualizado su listado de sistemas de datos personales, el cual deberá publicarse en la página de internet del Instituto (en el apartado relativo al Listado de SDP), y **c)** publicar el aviso de privacidad de los sistemas de datos que publiquen con la finalidad de que los usuarios conozcan las medidas implementadas por el Instituto para la protección de datos personales en dicho medio.
- III. **Armonización del derecho de acceso a la información con el derecho a la protección de datos personales.** Los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales se encuentran reconocidos a nivel constitucional como derechos humanos, por lo que su ejercicio debe armonizarse tomando en cuenta los límites de ambos, en el caso del acceso a la información debe garantizarse en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

Lo anterior, en virtud de que si bien es cierto que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, lo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

implica que toda la información en posesión del Estado es pública sujeta a un claro régimen de excepciones, también lo es que tratándose de datos personales corresponde también al propio Estado garantizar la protección de los mismos, por lo que los sujetos obligados de la ley (como el INE) no podrán difundirlos, distribuirlos o comercializarlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo que permite una sana convivencia entre el ejercicio de dichos derechos.

- IV. Datos personales y su tratamiento.** Por datos personales deberá entenderse cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de los artículos 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y 2, numeral 1, fracción XVII del Reglamento de Transparencia.

Por tratamiento de datos personales debe considerarse cualquier operación o procedimiento físico o automatizado que permitan recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales².

- V. Protección de datos personales.** Los datos personales confidenciales no pueden otorgarse a persona distinta de su titular, a menos que exista autorización expresa de éste, por lo que los servidores públicos del Instituto que intervengan en su tratamiento deberán garantizar la protección de dicha información personal, observando los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Transparencia.

- VI. Principio de Información.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción III de la Ley General de Transparencia y 20, fracción III de la Ley Federal de Transparencia, así como en el Cuadragésimo Octavo de los “Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso”, los sujetos obligados son responsables de los datos personales que obran en su posesión y, en relación con éstos, deberán poner a disposición del titular de los

² La definición de tratamiento se retomó del numeral 2 de los “Estándares Internacionales para la Protección de la Privacidad, en relación con el tratamiento de datos de carácter personal”, Resolución de Madrid; del artículo 3, fracción XVIII de la ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de Particulares, y del numeral Tercero, fracción VIII de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

datos, al momento en que son recabados, el documento en el que se le informe la existencia y características al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

En el INE a dicho documento se le ha reconocido como MPDP, el cual debe contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del sistema de datos personales en el que serán incorporados y tratados los datos.
- La mención de que los datos personales serán protegidos en términos de la Ley.
- Fundamento legal que faculta al órgano responsable a recabar los datos.
- Los datos personales recabados.
- Finalidad o finalidades del tratamiento.
- Las transferencias de datos que, en su caso, se efectúen.
- Nombre y domicilio del órgano responsable del tratamiento de los datos.
- Los mecanismos y medios disponibles que el titular tiene para ejercer los derechos de acceso, corrección, cancelación y oposición.
- Los procedimientos y medios por los cuales el órgano responsable comunicará a los titulares los cambios en la “Manifestación de Protección de Datos Personales”.

VII. Procedimiento de actualización del Listado de SDP. Si bien es cierto que en términos de los artículos 5, inciso C, fracción IV y 38, numeral 1 del Reglamento de Transparencia, corresponde a los OR del INE mantener actualizado el Listado de SDP, y hacer del conocimiento del CI y del OGTAI la posesión de los mismos, también lo es que el procedimiento interno para llevar a cabo dicha actualización no se encuentra previsto en ninguna disposición normativa del Instituto.

Por lo anterior, la UTyPDP, a través de la DAIPDP, implementó un procedimiento de actualización del Listado de SDP que permitió trabajar conjuntamente con los Enlaces de Transparencia y Enlaces Web de los OR, logrando actualizar en un 98.56% la información correspondiente a los sistemas de datos personales que poseen los OR a nivel central.

VIII. Actualización del Listado de SDP, CD y MPDP. Con el propósito de alinear al Instituto al marco normativo aplicable en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales, en febrero de 2015 la DAIPDP, a través de la SDP,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

inició los trabajos de regularización y actualización del Listado de SDP, que incluyeron, entre otras, las siguientes actividades:

a) **Identificación de los sistemas de datos personales que se encuentran publicados en la página de internet del INE.** Derivado de la revisión al Listado de SDP publicado en la página del INE, en la primera fase del estudio, se detectó lo siguiente:

- Se encontraban registrados 77 sistemas de datos personales en posesión de 12 OR centrales.
- En la mayoría de los casos, las CD publicadas estaban desactualizadas.
- Los OR no tenían publicadas las MPDP.

b) **Revisión y análisis del Listado de SDP y de las CD publicadas en la página del Instituto.** Derivado del resultado obtenido en la primera fase del estudio, fue necesario revisar el marco normativo del INE, a efecto de identificar las disposiciones normativas que facultan a los OR a realizar el tratamiento de datos personales y, por ende, a poseer bases de datos.

Posteriormente, se realizó un análisis comparativo entre la información publicada en cada CD y las disposiciones aplicables a cada órgano responsable, que permitió identificar los sistemas que continuarían registrados y los que tendrían que darse de baja del Listado de SDP, así como la información que se encontraba desactualizada o que no correspondía con las atribuciones conferidas al órgano responsable.

c) **Detección de inconsistencias.** Los rubros en los que se detectaron más inconsistencias en las CD publicadas en la página del Instituto, fueron los siguientes:

- Objetivo del sistema y uso de datos: Falta de precisión en el objetivo o finalidad señalada para los sistemas y en el uso de los datos personales.
- Tipo de datos: Desconocimiento de los datos personales que obran en cada sistema.
- Órgano Responsable y Encargado: Confusión entre las figuras de responsable (cualquier autoridad federal, estatal o municipal que decide sobre el tratamiento de datos personales), usuario de los datos (servidor público que sólo o conjuntamente con otros trata los datos personales), y encargado del tratamiento (persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable).

- Normatividad aplicable: Confusión entre el fundamento legal que faculta a los OR para realizar el tratamiento de los datos personales que obran en su posesión y el marco normativo aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

- d) **Sensibilización de las áreas**: A efecto de simplificar la tarea de actualización de las CD, vía telefónica, se realizó una campaña de sensibilización con los Enlaces de Transparencia de los OR del INE, en donde se les explicó la importancia de cumplir por una parte, con la obligación de transparencia relativa a mantener actualizado el Listado de SDP y, por la otra, con el principio de información, al proporcionar al titular de los datos, al momento de ser recabados, la MPDP, la cual deberá publicarse en el sitio en donde se encuentran publicadas las CD y el Listado de SDP.

- e) **Emisión de recomendaciones**. Detectadas las áreas de oportunidad en las que podrían implementarse acciones de mejora, se remitieron a los titulares de los OR y a sus Enlaces de Transparencia, las observaciones y recomendaciones formuladas por la SDP. Asimismo, se hizo del conocimiento de los OR que son responsables de los datos personales que obran en su posesión y, en relación con éstos, deben poner a disposición del titular de los datos, al momento en que son recabados, el documento en el que se le informe la existencia y características al que serán sometidos sus datos personales. Para cumplir con dicho principio de información, se proporcionó un formato de MPDP que se elaboró de acuerdo a las necesidades de cada área.

- f) **Respuesta a observaciones**. Acordadas con los titulares de los OR las modificaciones realizadas por la SDP, los Enlaces de Transparencia remitieron su listado final de sistemas de datos personales, las CD y MPDP actualizadas, las cuales fueron trabajadas entre la SDP y el Enlace de Transparencia respectivo hasta obtener las versiones definitivas. En la mayoría de los casos –salvo por lo hace a la Dirección Jurídica, la respuesta de los OR fue inmediata, así como la colaboración de los Enlaces de Transparencia.

- g) **Rediseño del vínculo relativo al Listado de SDP**. A efecto de contar con un solo vínculo que permita a los titulares de los datos personales consultar de manera sencilla la información relativa al tratamiento de sus datos, la UTyPDP (por conducto de la DAIPDP y de la DPT) realizó trabajos de rediseño del



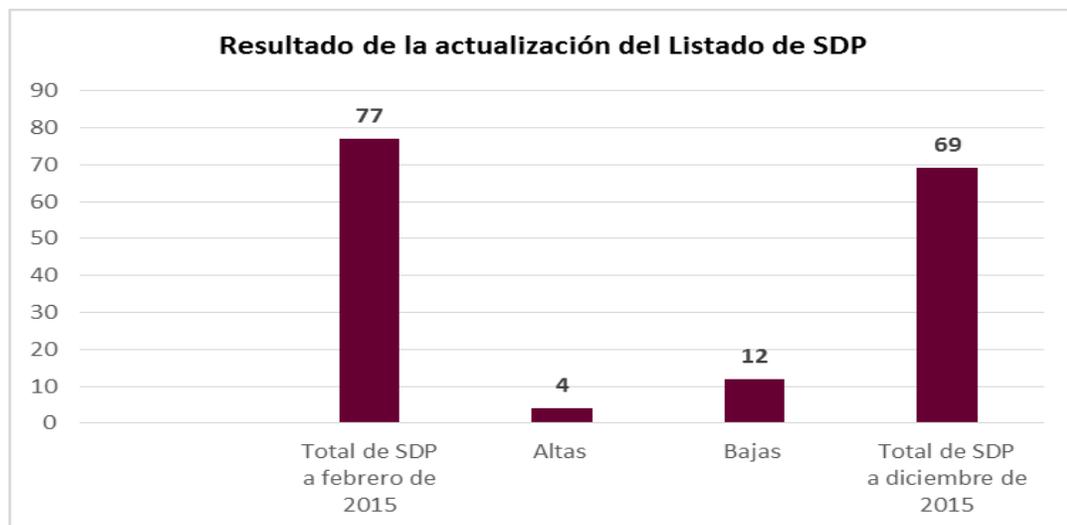
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

vínculo, dando como resultado una liga de fácil acceso que permite acceder tanto al Listado de SDP que obra en posesión de los OR del INE a nivel central, como a las CD y MPDP de cada uno de dichos sistemas.

IX. Resultado de la revisión realizada al Listado de SDP. De los 77 sistemas de datos personales que se encontraban reportados en el Listado de SDP al 16 de febrero de 2015, 12 fueron dados de baja, 2 transferidos a otros OR por cuestiones de competencia, y 4 fueron dados de alta. De tal suerte, al 18 de diciembre del 2015, se encuentran registrados 69 sistemas de datos personales.

En el siguiente gráfico, se desglosan el resultado de la actualización realizada al Listado de SDP.



Dentro de los sistemas que fueron dados de baja y transferidos se encuentran los 4 que correspondían al entonces Centro de Desarrollo Democrático (CDD)³. Uno fue transferido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y 3 dados de baja en términos del “Acuerdo del Comité de Gestión y Publicación Electrónica mediante el cual se determina la permanencia o baja de los

³ Derivado de la reforma político electoral que modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarlo en el Instituto Nacional Electoral (INE), el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG139/2014, determinó la desaparición del Centro para el Desarrollo Democrático (CDD) e instruyó que las atribuciones que tenía conferidas fueran distribuidas entre las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de acuerdo a las facultades que les confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Derivado de dicho Acuerdo se realizaron las adecuaciones correspondientes en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

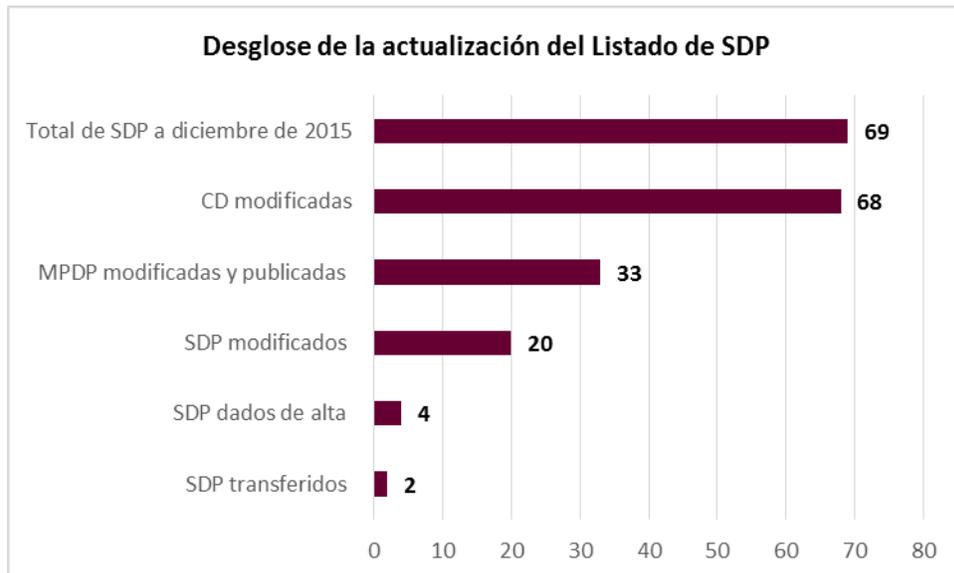


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

micrositios del otrora Centro para el Desarrollo Democrático, así como los órganos responsables que se encargarán de la administración de los micrositios que permanezcan activos”, aprobado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2015.

En el siguiente gráfico se muestran el desglose de los cambios realizados al Listado de SDP, identificando las altas, bajas, transferencias y modificaciones realizadas a los SDP y CD.



El desglose de las actividades realizadas por órgano responsable, se encuentra en el documento que se adjunta como Anexo 1.

- X. Numeralia.** De los 69 sistemas de datos personales reportados al 18 de diciembre de 2015, se logró que los OR actualizaran 68 CD; elaboraran 32 MPDP y actualizaran 1 MPDP de las 2 que se encontraban publicadas. Las CD y las MPDP están publicadas en el apartado de transparencia y acceso a la información de la página del Instituto, en la sección relativa a “Relación con la sociedad”, específicamente en el vínculo denominado “Listado de sistemas de datos personales del INE”.

Lo anterior, representa un avance significativo para el Instituto en materia de protección de datos personales, ya que al encontrarse actualizado el Listado de SDP y las CD, así como publicadas, en su mayoría, las MPDP de cada sistema, se cumple



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

con la obligación de transparentar y hacer del conocimiento del titular de los datos y del público en general, información sobre las bases de datos personales que obran en posesión del INE, y se dota a las personas de información sobre la existencia y características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, lo que les permite tomar decisiones informadas sobre sus datos.

Al 18 de diciembre de 2015, se encuentra actualizado en un 98.56% tanto el Listado de SDP como la información publicada en las CD de cada sistema, y en un 47.8% se logró que los órganos responsable actualizarán, elaboraran y publicaran en la página del Instituto sus MPDP.

# SDP	# OR	CD Reportadas	% Actualización de CD	MPDP Reportadas	% Actualización de MPDP	% Actualización del Listado de SDP
69	13	69	98.56%	33	47.8%	98.56%

XI. Listado de SDP actualizado.

Al 18 de diciembre de 2015, los 69 sistemas de datos personales que se encuentran registrados en el Listado de SDP, son los siguientes:

No. SDP	Órgano Responsable	Denominación del sistema de datos personales	CD Actualizada	MPD publicadas
1	Contraloría General	DeclaraINE.	SI	SI
2		Sistema de Información de la Coordinación Técnica y de Gestión (SICOTEG) Módulo de Recursos Humanos.	SI	SI
3		Sistema de Información de Quejas, Denuncias y Responsabilidades (SIQDYR).	SI	SI
4	CAI	Base de datos de contacto de Mexicanos Residentes en el Extranjero.	SI	SI
5	CNCS	Directorio de medios impresos y de Internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales.	SI	SI
6		Directorio de medios nacionales y locales, correspondiente a empresas de radiodifusión, prensa escrita y agencias online.	SI	SI
7		Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral.	SI	SI
8	DEA	Registro Único de Proveedores y Contratistas del INE.	SI	SI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

9		Censo Institucional de Recursos Humanos.	SI	SI
10		Directorio Institucional	SI	SI
11		Sistema de Registro y Control de Asistencia.	SI	SI
12		Sistema de Evaluación del Desempeño y Entrega de Estímulos, Recompensas e Incentivos al personal.	SI	SI
13		Sistema de Nómina: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuestal (SIGA) • Honorarios (NOMHON) • Proceso Electoral (SINOPE) • El SISNOM, es solo de consulta para los años anteriores a mayo de 2013. 	SI	SI
14		Sistema de Firma Electrónica Avanzada Institucional.	SI	SI
15	DECEYEC	Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla.	SI	SI
16		Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales.	SI	SI
17		Salida de Material.	SI	SI
18	DEOE	Sistema de cómputos Distritales y de Circunscripción.	SI	NO
19		Sistema de Observadores Electorales.	SI	NO
20		Sistema de Sesiones de Consejo.	SI	NO
21		Sistemas de Representantes de Partidos Políticos /Candidatos independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.	SI	NO
22		Sistemas de Sesiones de Junta.	SI	NO
23		Sistemas de Ubicación de Casilla.	SI	NO
24	DEPPP	Sistema de Información de Partidos Políticos. Módulo Registro de Afiliados a Asociaciones.	SI	NO
25		Sistema de Información de Partidos Políticos. Módulo Registro de Partidos Políticos.	SI	NO
26		Sistema de Información de Partidos Políticos. Módulo Verificación de Padrón de Afiliados.	SI	NO
27		Sistema de Registro de Candidatos.	SI	NO
28	DERFE	Consulta al Histórico de Duplas Comparadas.	SI	NO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

29	Consultar la situación registral de los electores en la base de datos del Padrón Electoral.	SI	NO
30	Genera Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.	SI	SI
31	Generación de archivos de producción de Credenciales Generadas.	SI	NO
32	Generación de Cédulas para verificación en campo de presuntos duplicados y presuntos gemelos.	SI	NO
33	Generación de Productos Electorales (Módulo Insaculación).	SI	NO
34	Generación de Productos Electorales (Módulo Libro Negro).	SI	NO
35	Generación de Productos Electorales (Módulo Lista Nominal de Electores para Exhibición/Revisión).	SI	NO
36	Servicio de Consulta del Expediente Electrónico.	SI	NO
37	Servicio de Notificación Ciudadana del Portal de Servicios Cartográficos.	SI	NO
38	Servicio de resolución de Ciudadanos Mal Referenciados del Proceso Electoral Federal 2014 del Portal de Servicios Cartográficos.	SI	NO
39	Servicio de Verificación de datos de la Credencial para votar.	SI	NO
40	SIIRFE Módulo de gestión de Clave Única de Registro de Población (CURP)	SI	NO
41	Componente de Revisión de gabinete de SIIRFE	SI	NO
42	Sistema de administración de solicitudes ciudadanas Remedy	SI	NO
43	Sistema de Atención Ciudadana.	SI	NO
44	Sistema de Comparación de Imágenes (SISCIM-Verifica).	SI	NO
45	Sistema de Compulsas de Verificación de Afiliados para Agrupaciones y Nuevos Partidos Políticos.	SI	NO
46	Sistema de Consulta Permanente a la Lista Nominal.	SI	NO
47	Sistema de Información de Módulos de Atención Ciudadana (INFOMAC).	SI	NO
48	Sistema de Procesamiento de Notificaciones por Defunción.	SI	NO
49	Sistema de Procesamiento de Notificaciones por Suspensión de Derechos.	SI	NO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

50		Sistema de Reincorporación a la Formulación de Avisos Ciudadanos.	SI	NO
51		Sistema de Seguimiento a la Formación de Avisos Ciudadanos.	SI	NO
52		Sistema de Seguimiento al Procedimiento Alternativo de Notificaciones de Defunción.	SI	NO
53		Sistema de Seguimiento en Campo de Duplicados	SI	NO
54		Sistema Integral de Cartografía Estatal.	SI	NO
55		Sistema para el Tratamiento de Datos Personales Presuntamente Irregulares.	SI	NO
56		Sistema para la generación de Información para Asociación de Bancos de México (ABM) y Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas (AMFE).	SI	NO
57		Sistema para la generación de Insumos del Proceso de Insaculación.	SI	NO
58		Sistema para la Lectura del Código de Verificación de la Producción (CVP).	SI	NO
59		Subsistema SIIRFE-Aclaraciones.	SI	NO
60		SIIRFE-Cancelación de Trámite	SI	NO
61		Monitoreo y consultas	SI	NO
62		Componente de Reincorporaciones de SIIRFE	SI	NO
63	DESPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE)	SI	SI
64	DJ	Sistema Integral de Medios de Impugnación para Órganos Desconcentrados	NO	NO
65	UTyPDP	Encuesta de Satisfacción de Usuarios del portal de Internet	SI	SI
66		INFOMEX-INE	SI	SI
67	UNICOM	Campus Virtual v6.2	SI	SI
68	UTVOPL	Contacto Portal Elecciones en México	SI	SI
69		Sistema de Registro para el Proceso de Selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.	SI	SI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

- XII. Bases de datos de eventos organizados por el INE:** En virtud de que durante la revisión realizada al Listado de SDP, los OR manifestaron su inquietud sobre la procedencia de incluir o no en dicho listado, las bases de datos que generan con la finalidad de registrar a los participantes de los eventos o cursos de capacitación que imparta u organice el INE, se hace del conocimiento de los OR que con independencia de que el periodo de conservación sea muy corto, deberán hacer del conocimiento del CI y del OGTAI la posesión de dicha bases de datos y registrarlas en el Listado de SDP.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II y 16, segundo párrafo de la Constitución; 68, fracción III de la Ley General de Transparencia; 20, fracción III y 61 de la Ley Federal de Transparencia; 5, numeral I, apartado C, fracción IV; 36, numeral 1, y 38, numeral 1 del Reglamento de Transparencia del INE; el CI emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Listado de SDP, que deberá publicarse en el apartado de transparencia y acceso a la información de la página del Instituto, en la sección relativa a “Relación con la sociedad”, específicamente en el vínculo denominado “Listado de sistemas de datos personales del INE”, en términos del considerando **XI**, del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la modificación y publicación de las CD de los sistemas de datos personales registrados en el Listado de SDP, en términos de los considerandos **VIII, X y XI** del presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueba la publicación de las MPDP en el Listado de SDP, con los elementos mínimos señalados en el considerando **VI** del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos **VIII, X y XI**.

Cuarto. Se instruye a los órganos responsables que, por cualquier motivo, posean bases de datos personales lo hagan del conocimiento del CI y del OGTAI, a través de la UE, en términos del considerando **XII**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI002/2016

Asimismo, se instruye a los órganos responsables que generen bases de datos con motivo del registro de participantes a eventos o curso que imparta el INE, hagan del conocimiento del CI y del OGTAI la posesión de dichas bases de datos, a través de la UE.

Notifíquese el presente Acuerdo a los órganos responsables del INE, a los Enlaces de Transparencia y al OGTAI.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información